



RESOLUCIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

NÚM.0004/2021

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC).**

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021 y regulada por el Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones está conformado por el señor **JOSÉ DELIO ARES**, Asesor del Director General, quien representa por ante el Comité de Compras y Contrataciones al señor **PEDRO ANTONIO QUEZADA CEPEDA**, (Quien la preside), en su calidad de Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), quien ostenta la Presidencia del Comité; **JUAN PARDILLA**, Director Administrativo y Financiero; **MARLENE DECENA SALAS**, Directora Jurídica y asesor legal; **ISAAC VÁSQUEZ**, Director de Planificación y Desarrollo, **BIBIAN CUEVAS**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas por Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, tiene la necesidad de solicitar: la **Adquisición de Software, Soporte y Mantenimiento de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).**

CONSIDERANDO: Que el numeral 5, del artículo 3, del Decreto Núm. 543-12, reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones, establece que los procedimientos especiales de casos de excepción: **"Bienes y Servicios por exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas."

CONSIDERANDO: Que el numeral 3, del artículo 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el **Principio de Transparencia y Publicidad** respecto al cual: **"Las Compras y Contrataciones**



IEU
la
MSB
BC



Públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el numeral 3, del artículo 4 del Decreto Núm. 543-12 Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece: “*Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo de reglamento de aplicación de la referida Ley.

VISTO: Los Informes Periciales justificando la excepción, emitidos por los señores: Alexander Hilario, Encargado de implementación y desarrollo de sistemas y Informe Pericial Windows Server 2019, emitido por el señor Máximo Harol Gómez, Encargado de Operaciones de Tecnología.

VISTA: La Solicitud de Compra de Adquisición de Softwares, Soporte y Mantenimiento de fecha 19 de mayo del 2021.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria y Preventivo Núm. 662 de fecha 19 de mayo de 2021.

VISTO: Los Términos de referencia para la Adquisición de soporte y mantenimiento de la plataforma SoftExpert y para la adquisición de Licencias del Software Windows Server.

VISTO: Los Pliegos de Condiciones para la el proceso de Excepción por exclusividad, OPTIC-CCC-PEEX-2021-0001.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012:

RESUELVE:

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), recomienda el uso de la **Excepción por Exclusividad**, para el proceso solicitado, referente





a la Adquisición de Software, Soporte y Mantenimiento de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de acuerdo a los informes Periciales emitidos.

SEGUNDO: Designar a los señores: **Federico Montero, Alexander Hilario y Richard Reyes** asumiendo las funciones como peritos técnicos; **Thelmarie Garate**, perito de la Dirección Jurídica; **Norvia Casado**, perito de la Dirección Administrativa y Financiera, peritos evaluadores para el análisis y ponderación de las ofertas que sean recibidas válidamente.

TERCERO: INSTRUYE al Departamento de Compras y Contrataciones de la **Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC)**, para que se inicie el trámite correspondiente y realice la publicación del proceso a celebrarse conforme lo indicado, en el Portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, así como a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su publicación en la sección de Transparencia de la página web de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de **mayo** del año dos mil veintiuno (2021).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC), a los veintisiete (27) días del mes de **mayo** del año dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ DELIO ARES

Asesor del Director General
en representación del señor
PEDRO A. QUEZADA CEPEDA
Director General

MARLENE DECENA SALAS
Dirección Jurídica

JUAN PARDILLA
Director Administrativo y Financiero

ISAAC VÁSQUEZ
Director de Planificación y Desarrollo

BIBIAN CUEVAS
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

